

6.116

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Declárase a 1996, "Año del Bicentenario del Natalicio del General Angel Vicente Peñaloza".-

ARTICULO 2º.- Establécese la obligatoriedad de consignar en los documentos oficiales que se realicen en el curso del año 1996, la frase **AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL GENERAL ANGEL VICENTE PEÑALOZA.**-

ARTICULO 3º.- Designase una Comisión por el término de un año, la que se integrará con miembros de la Cámara de Diputados y representantes de distintas áreas de Gobierno, la que tendrá por misión organizar eventos culturales que reflejen el pensamiento y la obra del Caudillo.-

ARTICULO 4º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar la erogación necesaria para la construcción de un monumento en lugar a determinar por la Comisión.-

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 110º Período Legislativo, a cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por el diputado **ROLANDO ROCIER BUSTO.**-

L E Y Nº 6.116.-

FIRMADO:

LUIS BEDER HERRERA - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

MARIO GUZMAN SORIA - SECRETARIO LEGISLATIVO

DR. MARIO GUZMAN SORIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA